Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00620376
EXP	00303787

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 029-2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 28 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe Técnico N°042-2020-MDT/GPP, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerente de planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 387-2020-MDT/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°450-2020-MDT/GPP, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 044-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito por la Especialista en Presupuesto, respecto a la **REBAJA DEL PIA 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº137-2020; DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION DE LA POBLACION EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 Y A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL GASTO PÚBLICO, establece en el Articulo 7; Modificación del presupuesto Institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Artículo 7. Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados

- 7.1 Autorizase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados.
- Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Mediante, Acuerdo de Consejo Municipal N° 027-2020-MDT/CM/SE de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020;

Que, Memorándum N°450-2020-MDT/GPP, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 044-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 23 de diciembre del 2020, concluye que se ha determinado que, se debe rebajar el importe S/. 851,728.00 soles del PIA 2020; en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS; Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL el importe de S/.585,806.00 soles y en el Rubro 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES el importe de S/.265,922.00 soles, ascendiendo a importe que no fueron trasferidos el presente año fiscal 2020, rebajas que permitirán que el porcentaje de la ejecución presupuestal se ajuste a las transferencias recibidas debido a la coyuntura actual a nivel nacional y mundial por el brote del COVID-19;

Mediante, Informe Legal N° 387-2020-MDT/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye procedente la rebaja del PIA del año fiscal 2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **unanimidad** del Concejo Municipal en pleno;

SE ACORDÓ:

Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **REBAJA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA**, del año fiscal 2020, por el importe de S/.851,728.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA